

Intervención del Estado en la liquidación, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en dos diarios, al menos, de los de mayor circulación en el ámbito de actuación de la Entidad, en los que se dé a conocer el domicilio de la oficina liquidadora, procedimiento para solicitar el reconocimiento de sus créditos, con la advertencia de que quienes no formularen reclamación en el plazo de un mes no serán incluidos en la lista de acreedores, y cualquier otro dato que, a juicio de los Liquidadores, o de la propia Intervención del Estado en la liquidación se considere oportuno divulgar para la mayor eficacia de las operaciones liquidatorias y la máxima garantía de los asegurados, perjudicados y demás acreedores de la Sociedad disuelta.

Sexto.—La Entidad disuelta no podrá renovar los contratos de seguro en vigor en la fecha de su disolución. Los tomadores del seguro de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Seguros, tienen la facultad de gestionar con la Entidad la rescisión anticipada de las pólizas en curso.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1985) el Secretario de Estado de Economía y Planificación, Miguel Angel Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

607

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de enero de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	173,982	174,342
1 dólar canadiense	131,695	132,142
1 franco francés	16,021	16,067
1 libra esterlina	198,130	199,238
1 libra irlandesa	172,189	173,243
1 franco suizo	65,720	65,981
100 francos belgas	275,427	278,434
1 marco alemán	55,179	55,391
100 libras italianas	8,974	8,998
1 florin holandés	48,827	49,997
1 corona sueca	19,249	19,310
1 corona danesa	15,385	15,431
1 corona noruega	19,039	19,099
1 marco finlandés	26,334	26,429
100 chelines austriacos	785,649	789,413
100 escudos portugueses	102,042	102,373
100 yens japoneses	66,440	68,717

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

608

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos;

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica,

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Expediente: 16.134.

Municipio: Madrid.

Domicilio: Villaescusa, sin número.

Denominación: «Alfredo López».

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Fecha de autorización previa: 14 de enero de 1983.

Nivel: Preescolar, número de unidades: cuatro (dos de Jardín de Infancia y dos de Párvulos).

Puestos escolares: 190.

Expediente: 16.246.

Municipio: Madrid.

Domicilio: Ramón Patuel, 10.

Denominación: «Los Cedros».

Titular: «Lamar, S. A.».

Fecha de autorización previa: 24 de noviembre de 1983.

Nivel: Preescolar, número de unidades: dos (Párvulos).

Puestos escolares: 50.

Provincia de Murcia

Expediente: 15.725.

Municipio: Murcia.

Domicilio: El Palmeral, Sangonera la Verde.

Denominación: «La Santa Cruz».

Titular: Cooperativa de Enseñanza Padres de Alumnos «El Palmeral».

Fecha de autorización previa: 18 de junio de 1980.

Nivel: EGB, número de unidades: ocho.

Puestos escolares: 320.

609

ORDEN de 28 de diciembre de 1984 por la que se rectifica la de 26 de noviembre de 1984, por la que se establece el nivel académico y retributivo de los Profesores de «Religión Católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido un error en el número cuarto de la Orden de 26 de noviembre de 1984, por la que se establece el nivel académico y retributivo de los Profesores de «Religión Católica» en las Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto rectificar el mencionado número, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Cuarto—Lo establecido en la presente Orden y sus efectos económicos serán de 1 de octubre de 1984.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1984.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

610

RESOLUCION de 17 de octubre de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayudas al estudio a don Juan Cerdeño Guzmán.

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don Juan Cerdeño Guzmán, estudiante de tercero de BUP, en el Colegio Mayor de Toledo, durante el curso 1983/84, y con domicilio familiar en la calle Rabana, 18, de Sonseca (Toledo).

Resultando que, don Juan Cerdeño Guzmán solicitó y obtuvo ayudas al estudio para estudiar segundo y tercero de BUP, durante los cursos 1982-83 y 1983-84, con dotaciones de 20.000 y 70.000 pesetas, respectivamente.